

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3404

Barbastro

Intervención

Aprobación definitiva modificación puntual Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026

Aprobación definitiva modificación puntual Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026

Barbastro, a 28 de julio de 2026

Fernando Torres Chavarría
El Alcalde,



NIF: P2206100F

Intervención

Expediente 1845407Q

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación puntual de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 122 de 30 de junio de 2026, sin que se hayan formulado reclamaciones contra la misma, queda aprobada definitivamente y, consecuencia de ello el artículo 41 Garantías en material de subvenciones queda redactado de la siguiente manera:

“1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LGS en el caso de realizar pagos a cuenta, parciales o anticipados en materia de subvenciones, se podrán establecer garantías por importe igual a la cantidad del pago a cuenta, parcial o anticipado. En todo caso, deberá constituirse garantía cuando los créditos a abonar provengan de otra Administración Pública distinta de este Ayuntamiento.

2. Están exentos de prestar garantías las Administraciones Públicas, entidades sin ánimo de lucro en proyectos de acción social o beneficiarios de ayudas inferiores a 3.000 euros o las declaradas exentas por ley.

3. Las garantías responderán del importe de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas o parciales abonadas y de los intereses de demora.

4. Las garantías se constituirán mediante depósito en dinero efectivo, valores de deuda pública, aval o seguro de caución prestado por entidades financieras o aseguradoras, conforme las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

5. En todo lo no previsto, sobre constitución, ejecución o cancelación de garantías, nos remitimos a su regulación por el Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El Alcalde-Presidente
Fernando Torres Chavarría
(documento firmado electrónicamente al margen)